



D / 1290

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 11 JUN. 2007

VISTO: el Mensaje N° 41/2007 por el cual el Poder Judicial consulta acerca de la desaparición de los ciudadanos José Enrique Michelena Bastarrica y otros;

CONSIDERANDO: I) que el caso elevado en consulta refiere a desapariciones forzadas ocurridas fuera del territorio nacional, donde tiene plena vigencia la ley penal extranjera;

II) que, por consiguiente, no resulta de aplicación la Ley N° 15.848, la cual carece de eficacia extraterritorial;

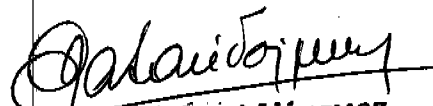
ATENTO: a lo establecido por los artículos 1° y 3° de la Ley N° 15.848 de 22 de diciembre de 1986 y a lo informado por la Secretaría de la Presidencia de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Devuélvanse estos antecedentes al Poder Judicial, declarando que el presente caso no se encuentra comprendido dentro de la hipótesis de caducidad de la pretensión punitiva del Estado establecida en el artículo 1° de la Ley N° 15.848 de 22 de diciembre de 1986.

2°.- Comuníquese, etc.


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

